



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Ley núm. 52-23

Ley que modifica la Ley No.366-22, del 8 de diciembre de 2022, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que es facultad y deber constitucional del presidente de la República, en su calidad de Jefe del Gobierno, velar por la buena recaudación y fiel inversión de las rentas nacionales;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que, acorde a la Ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público No.423-06, la política fiscal consiste en la determinación de los cursos de acción de corto, mediano y largo plazo que deberá seguir el Sector Público, en materia de ingresos, gastos y financiamiento en el marco de la política económica que se establezca para alcanzar los objetivos de desarrollo nacional;

CONSIDERANDO TERCERO: Que las personas, frente al Estado, son acreedoras del disfrute y protección a la salud, y para ello, se deben diseñar políticas públicas y contemplar recursos presupuestarios que tiendan a garantizar el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, el acceso oportuno a medicamentos y vacunas de calidad y una asistencia médica y hospitalaria gratuita;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Estado igualmente tiene la responsabilidad de garantizar a las personas el acceso a bienes y servicios públicos, mediante la promoción de planes y programas de interés social, dando prioridad a los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos, así como la asistencia a los grupos y sectores vulnerables;

CONSIDERANDO QUINTO: Que, ante el surgimiento del conflicto bélico con escala internacional como el de Rusia y Ucrania, y tomando en cuenta los

MSM

AB

MS

P

RDS

G

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que modifica la Ley No.366-22, del 8 de diciembre de 2022, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023.

PAG. 2

efectos adversos que esta situación ha tenido en el mercado nacional e internacional, el Gobierno dominicano ha optado por redoblar sus esfuerzos para priorizar las políticas de protección social a la población;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el comportamiento de las recaudaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) ha sido positivo en los primeros seis meses del año 2023, registrando un crecimiento de 17.1% con respecto al mismo período de 2022; y superando en 5.6% la meta presupuestada, debido a los esfuerzos de la Administración Tributaria por incrementar el cumplimiento tributario al tener mayores acercamientos con los contribuyentes.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el Gobierno Dominicano está recibiendo ingresos no contemplados en la Ley No.366-22, del 08 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2023; entre los que se destacan aumentos en las recaudaciones de la Dirección General de Impuestos Internos y aumentos de recaudación por la Tesorería Nacional provenientes de las transferencias de otras instituciones públicas tales como la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), Empresa de Generadora Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), Fideicomiso para la Creación del Fondo Nacional de la Vivienda, Lotería Nacional, Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, Superintendencia de Bancos, Instituto Dominicano de Aviación Civil, y por recursos provenientes de del Fondo Patrimonial de Empresas Reformadas (FONPER).

CONSIDERANDO OCTAVO: Que en la coyuntura internacional se ha observado la normalización del valor real de los fletes, lo cual ha impactado hacia la baja a la base imponible, la ralentización del comercio exterior, la llegada de un menor número de contenedores al país, impactando las recaudaciones de la Dirección General de Aduanas (DGA) hacia la baja. No

SSM
A23

SSM

RDS

P
Q

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que modifica la Ley No.366-22, del 8 de diciembre de 2022, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023.

PAG.3

obstante, esta disminución será más que compensada por la percepción de los ingresos adicionales indicados anteriormente.

CONSIDERANDO NOVENO: Que las perspectivas macroeconómicas globales prevalecientes al momento de la formulación presupuestaria, contenida en la Ley No.366-22, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el ejercicio 2023, se han revisado a la baja como consecuencia del incremento en las cotizaciones de las materias primas, el aumento de los fletes globales, las continuas interrupciones en el comercio internacional, el escalamiento del conflicto bélico Rusia-Ucrania y el endurecimiento sincronizado de las condiciones monetarias a escala global;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que ante la incertidumbre respecto a la persistencia y profundidad de las presiones inflacionarias externas, aunada a un entorno internacional menos favorable, implica revisar y actualizar el resultado presupuestario originalmente previsto para el ejercicio 2023, acorde a la dinámica imperante en los demás países de la región, a los fines de especializar y realizar las transferencias y ajustes necesarios de recursos que faciliten la mejoría de la perspectiva económica del país;

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que, dado el buen manejo del Gobierno dominicano en cuanto al tratamiento de los pasivos, se ha generado una reducción por concepto de amortización en los pasivos, así como la incorporación de los saldos por disponibilidades financieras del periodo 2022, como consecuencia de la disminución de su déficit con respecto a lo presupuestado, lo que implica que el Estado no necesita requerir un incremento en fuentes de financiamiento adicionales para el Presupuesto;

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que, conforme al mandato constitucional de la República, una vez aprobada la Ley de Presupuesto General del Estado, no

W.S.S



MS



RDS



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que modifica la Ley No.366-22, del 8 de diciembre de 2022, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023.

PAG.4

podrán trasladarse recursos presupuestarios de una institución a otra, sino en virtud de una ley que autorice la modificación;

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.423-06, dispone que para el Poder Ejecutivo introducir modificaciones en la Ley de Presupuesto General del Estado que sean competencia del Congreso Nacional, deberá introducir un proyecto de Ley.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015. Gaceta Oficial No.10805;

VISTA: La Ley No.6-06, del 20 de enero de 2006, de Crédito Público. Gaceta Oficial No.10352;

VISTA: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.423-06, del 17 de noviembre de 2006. Gaceta Oficial No.10392;

VISTA: La Ley No.366-22, del 8 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2023. Gaceta Oficial No.11090.

VISTA: Ley No.1-23, que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a efectuar la emisión y colocación de valores de deuda pública por hasta un monto máximo de RD\$363,257,860,888.00 pesos dominicanos o su equivalente en moneda extranjera. Gaceta Oficial No.11095, del 17 de enero de 2023.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Estimación de ingresos. Se aprueba una nueva estimación de

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que modifica la Ley No.366-22, del 8 de diciembre de 2022, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023.

PAG.5

los ingresos del Gobierno Central para el ejercicio presupuestario, del año 2023, por un monto de Un Millón de Millones Ochenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Setenta Mil Setecientos Ochenta y Cinco pesos dominicanos (RD\$1,086,799,970,785).

Artículo 2.- Total de erogaciones. Se aprueba al Gobierno Central un nuevo total de erogaciones para el ejercicio 2023, por un monto de Un Millón de Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Millones Seiscientos Quince Mil Seiscientos Noventa y Cuatro pesos dominicanos (RD\$1,419,864,615,694), de acuerdo con el siguiente detalle:

(EN RD\$)

1- GASTOS	1,308,634,270,938
2- APLICACIONES FINANCIERAS	111,230,344,756
TOTAL DE EROGACIONES (1+2)	1,419,864,615,694

Artículo 3.- Resultado financiero del Gobierno Central. Se aprueba para el ejercicio presupuestario del año 2023, como resultado de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la presente ley, un déficit financiero de Doscientos Veintiún Mil Ochocientos Treinta Y Cuatro Millones Trescientos Mil Ciento Cincuenta Y Tres pesos dominicanos (RD\$ (221,834,300,153)), de acuerdo con el desglose siguiente:

(EN RD\$)

1- TOTAL DE INGRESOS	1,086,799,970,785
2- TOTAL DE GASTOS	1,308,634,270,938
RESULTADO FINANCIERO (1+2)	(221,834,300,153)

Artículo 4.- Incremento en las apropiaciones de gastos. Se autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar las apropiaciones presupuestarias de gastos por un monto de Sesenta Y Un Mil Cincuenta Y Seis Millones Ciento Setenta

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que modifica la Ley No.366-22, del 8 de diciembre de 2022, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023.

PAG. 6

Y Cinco Mil Ciento Trece pesos dominicanos (RD\$61,056,175,113), que se destinarán de acuerdo con el detalle del Cuadro No.1. Este monto ha sido incluido en el total de erogaciones indicado en el artículo 2 de la presente Ley.

[CUADRO 1: AUMENTO DE APROPIACIONES DE GASTOS]

VALORES EN RD\$	
DETALLE	AUMENTO
GASTOS	61,056,175,113
0102 CÁMARA DE DIPUTADOS	500,000,000.00
0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	4,175,353,629.00
0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	2,934,972,163.00
0203 MINISTERIO DE DEFENSA	2,921,677,632.00
0207 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	4,745,011,247.00
0208 MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	711,100,000.00
0210 MINISTERIO DE AGRICULTURA	2,374,000,000.00
0211 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	19,895,418,840.00
0218 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	5,185,517,631.00
0219 MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	2,000,000,000.00
0220 MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	52,708,682.00
0221 MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	332,091,093.00
0223 MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	5,427,994,117.00
0401 JUNTA CENTRAL ELECTORAL	2,800,000,000.00
0403 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	131,400,000.00
0404 DEFENSOR DEL PUEBLO	77,500,000.00
0405 TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	79,200,000.00
0999 ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	6,712,230,079.00
Total	61,056,175,113

Artículo 5.- Disminución en las apropiaciones de Aplicaciones Financieras.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a disminuir las apropiaciones presupuestarias de las aplicaciones financieras por un monto de Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Setenta y Cuatro pesos dominicanos (RD\$44,454,897,574), según detalle del Cuadro No.2.

Párrafo. Este monto ha sido considerado en el total de erogaciones indicado en el artículo 2 de la presente Ley.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que modifica la Ley No.366-22, del 8 de diciembre de 2022, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023.

PAG. 7

[CUADRO 2: DISMINUCIÓN DE APROPIACION APLICACIONES FINANCIERAS]

VALORES EN RD\$	
DETALLE	DISMINUCION
APLICACIONES FINANCIERAS	44,454,897,574
0998 ADMINISTRACION DE DEUDA PUBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	37,004,897,574
0999 ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	7,450,000,000
Total	44,454,897,574

Artículo 6.- Autorización a realizar traspasos de apropiaciones. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar los traspasos de apropiaciones entre fuentes y capítulos del Gobierno Central, de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros contempladas en la Ley No.366-22, que aprueba el Diez Mil Ciento Sesenta Y Ocho Millones Doscientos Cincuenta Y Dos Mil Trescientos Cuarenta Y Seis pesos dominicanos (RD\$10,168,252,346), conforme los Cuadros Nos. 3 y 4:

[CUADRO 3: DISMINUCIÓN DE APROPIACIONES]

VALORES EN RD\$	
DETALLE	DISMINUCION
GASTOS	9,118,252,346
0206 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	500,000,000
0209 MINISTERIO DE TRABAJO	102,670,000
0212 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	3,884,800,000
0213 MINISTERIO DE TURISMO	1,473,572,495
0217 MINISTERIO DE LA JUVENTUD	13,284,607
0222 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	132,916,666
0998 ADMINISTRACION DE DEUDA PUBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	3,011,008,578
APLICACIONES FINANCIERAS	1,050,000,000
0211 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	500,000,000
0999 ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	550,000,000
Total	10,168,252,346

WSS

AB

MSJ

RDS

Q

R

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que modifica la Ley No.366-22, del 8 de diciembre de 2022, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023.

PAG. 8

[CUADRO 4: AUMENTO DE APROPIACIONES]

VALORES EN RD\$	
DETALLE	AUMENTO
GASTOS	9,118,252,346
0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	5,578,561,412
0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	785,399,068
0203 MINISTERIO DE DEFENSA	402,631,978
0204 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	595,548,937
0205 MINISTERIO DE HACIENDA	230,808,840
0210 MINISTERIO DE AGRICULTURA	360,842,844
0211 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	625,000,000
0215 MINISTERIO DE LA MUJER	34,605,000
0216 MINISTERIO DE CULTURA	340,550,000
0219 MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	81,419,306
0220 MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	82,884,961
APLICACIONES FINANCIERAS	1,050,000,000
0206 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	500,000,000
0212 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	550,000,000
Total	10,168,252,346

Artículo 7- Autorización para ajustes de fuentes. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar ajustes de las fuentes financieras en la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2023, incluyendo el balance neto de disponibilidad en fuentes financieras de 2022, por un monto de Veintitrés Mil Seiscientos Millones de pesos dominicanos (RD\$ RD\$23,600,000,000).

Artículo 8.- Administración de pasivos. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar operaciones de manejo, administración y gestión de pasivos durante el año 2023, por hasta el diez por ciento del balance de la deuda del Sector Público No Financiero, que

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que modifica la Ley No.366-22, del 8 de diciembre de 2022, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023.

PAG. 9

tengan como objetivo reducir el monto, el servicio de la deuda externa e interna de dicho sector y el riesgo a exposición cambiaria, a través de emisiones de títulos de deuda para canjear o recomprar pasivos de deuda. Los valores de deuda a ser emitidos, en pesos dominicanos o en moneda extranjera, se harán al plazo más conveniente al perfil de vencimiento de la deuda del Sector Público No Financiero.

Párrafo. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a las aplicaciones financieras producto de cualquier operación de administración de pasivo realizada en cumplimiento con lo establecido en la Ley No.1-23, que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a efectuar la emisión y colocación de valores de deuda pública por hasta un monto máximo de RD\$363,257,860,888.00 pesos dominicanos o su equivalente en moneda extranjera.

Artículo 9.- Modificaciones a operaciones de créditos a contratar. Se modifica el artículo 71 de la Ley núm. 366-22, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023, se elimina el numeral 3 y se modifican los numerales 14, 29, 34 y 35 y se reenumeran; y se incorporan los nuevos numerales del 36 al 42 y un párrafo, para que el artículo se lea de la manera siguiente:

“Artículo 71.- Operaciones de créditos a contratar autorizadas.

Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contratar las siguientes operaciones de crédito público para proyectos de inversión específicos:

- 1) **Programa de Apoyo a la Mejora de las Redes de Distribución Eléctrica** (Ejecutor: Ministerio de Energía y Minas -MEM- y/o Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur -EDESUR- y/o Empresa Distribuidora de Electricidad del Este -EDEESTE- y/o Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte -EDENORTE-),

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que modifica la Ley No.366-22, del 8 de diciembre de 2022, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023.

PAG. 10

cuyo monto máximo de contratación asciende a setenta y cinco millones de dólares estadounidenses (US\$75,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 2) **Proyecto de Inclusión Productiva y Resiliencia de Familias Rurales Pobres, ProRural Inclusivo** (Ejecutor: Ministerio de Planificación, Economía y Desarrollo -MEPYD- y el Ministerio de Agricultura -MA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a veinte millones de dólares estadounidenses (US\$20,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 3) **Proyecto Educación Tecnológica para la Industria 4.0.** (Ejecutor: Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología -MESCyT- y el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional -INFOTEP-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Israel (MASHAV), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 4) **Proyecto para la Gestión Integral y Sostenible de los Residuos Sólidos en el Gran Santo Domingo** (Ejecutor: Ministerio de Medio Ambiente -MIMARENA- y el Ayuntamiento de Santo Domingo Norte -ASDN-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ciento diez millones de dólares estadounidenses (US\$110,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID),

SSM

MS

ROD

MS

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que modifica la Ley No.366-22, del 8 de diciembre de 2022, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023.

PAG. 11

la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 5) **Programa de Apoyo al Reposicionamiento de República Dominicana en las Cadenas Globales de Valor** (Ejecutor: Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes), cuyo monto máximo de contratación asciende a sesenta millones de dólares estadounidenses (US\$60,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 6) **Programa de Apoyo al Sistema Flexible de Empleo RD-TRABAJA** (Ejecutor: Ministerio de Trabajo), cuyo monto máximo de contratación asciende a treinta y ocho millones de dólares estadounidenses (US\$38,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 7) **Programa de Mejoramiento del Sistema de Distribución a Nivel Nacional** (Ejecutor: Ministerio de Energía y Minas -MEM- y/o Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur -EDESUR- y/o Empresa Distribuidora de Electricidad del Este -EDEESTE- y/o Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte -EDENORTE-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ciento veinte millones de dólares estadounidenses (US\$120,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 8) **Proyecto de Gestión Costera Sostenible** (Ejecutor: Ministerio de Turismo -MITUR-), cuyo monto máximo de contratación asciende a setenta millones de dólares estadounidenses

S.S.M.
[Handwritten signature]

[Handwritten initials] MS
[Handwritten initials] ROS
[Handwritten initials] [Signature]

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que modifica la Ley No.366-22, del 8 de diciembre de 2022, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023.

PAG. 12

(US\$70,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 9) **Programa de Modernización para el sector de Agua Potable y Saneamiento (APS)** (Ejecutor: Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo -MEPyD-, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-, y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos -INDRHI-, la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago -CORAAASAN- y la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Vega -CORAAVEGA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a doscientos cincuenta millones de dólares estadounidenses (US\$250,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 10) **Proyecto de Construcción de la Línea 2-C del Metro de Santo Domingo** (Ejecutor: Oficina para el Reordenamiento del Transporte -OPRET-), cuyo monto máximo de contratación asciende a quinientos millones de dólares estadounidenses (US\$500,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 11) **Programa de financiación de inversiones sostenibles en el sector agrícola** (Ejecutor: Ministerio de Agricultura -MA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ciento veinte millones de dólares estadounidenses (US\$120,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República

U.S.S

MS

MS

RDS

MS

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que modifica la Ley No.366-22, del 8 de diciembre de 2022, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023.

PAG. 13

Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

12) **Proyecto de Acueducto Múltiple Región Suroeste (ASURO)**

(Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ochenta millones novecientos mil dólares estadounidenses (US\$80,900,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

13) **Proyecto de Ampliación del Acueducto Múltiple San Juan de la Maguana-Juan Herrera-Las Matas de Farfán, Provincia San Juan**

(Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ochenta y cuatro millones quinientos mil dólares estadounidenses (US\$84,500,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

14) **Proyecto de Ampliación y Reforzamiento del Acueducto Múltiple Azua-Palmar de Ocoa**

(Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cuarenta y ocho millones ochocientos mil dólares estadounidenses (US\$48,800,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Israel (MASHAV), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

15) **Proyecto de Saneamiento Universal en Localidades Costeras y Turísticas de la República Dominicana-Fase I** (Ejecutor:

SSN

MS

RDS

Q

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que modifica la Ley No.366-22, del 8 de diciembre de 2022, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023.

PAG. 14

Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a doscientos millones de dólares estadounidenses (US\$200,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

16) **Programa de Apoyo a la Consolidación de un Sistema de Protección Social Inclusivo en República Dominicana** (Ejecutor: Programa SUPÉRATE), cuyo monto máximo asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

17) **Programa de Abastecimiento de ambulancias para el sistema de salud** (Ejecutor: Ministerio de la Presidencia -MINPRE-), cuyo monto máximo asciende a treinta millones de dólares estadounidenses (US\$30,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

18) **Proyecto Construcción de Acueducto Múltiple Región Este** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a seiscientos dieciséis millones de dólares estadounidenses (US\$616,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

19) **Proyecto Construcción del Alcantarillado Sanitario Bávaro-**

N.S.S

SM
RAS
S

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que modifica la Ley No.366-22, del 8 de diciembre de 2022, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023.

PAG. 15

Punta Cana Región Este (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a doscientos millones de dólares estadounidenses (US\$200,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

20) **Proyecto de Ampliación y Mejoramiento de la Red de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Población de San Francisco de Macorís** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ochenta y cinco millones de dólares estadounidenses (US\$85,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

21) **Proyecto Construcción Alcantarillado Sanitario de Nagua, Prov. María Trinidad Sánchez** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a sesenta millones de dólares estadounidenses (US\$60,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

22) **Proyecto Ampliación Alcantarillado Sanitario de Samaná, Prov. Samaná** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cuarenta millones de dólares estadounidenses (US\$40,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una

SSA
ROS

MS

ROS

f

Q

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que modifica la Ley No.366-22, del 8 de diciembre de 2022, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023.

PAG.16

tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 23) **Proyecto de Apoyo a la Implementación del Plan de Reforma y Modernización del Estado** (Ejecutor: Ministerio de Administración Pública -MAP-) cuyo monto máximo de contratación asciende a cuarenta millones de dólares estadounidenses (US\$40,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 24) **Programa de Mejoramiento de Redes Media y Baja Tensión y Normalización de Clientes de las Empresas Distribuidoras de Electricidad a Nivel Nacional** (Ejecutor: la Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur -EDESUR-, la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este -EDEESTE- y la Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte -EDENORTE-), cuyo monto máximo de contratación asciende a doscientos veinticinco millones de dólares estadounidenses (US\$225,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 25) **Proyecto de Apoyo a la Implementación de la Estrategia Nacional de Seguridad Vial de la República Dominicana** (Ejecutor: Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre -INTRANT-), cuyo monto máximo asciende a veinte millones de dólares estadounidenses (US\$20,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 26) **Proyecto de apoyo a la Implementación de las Estrategias del Programa Súperate y el Fortalecimiento del Sistema de**

W.S.S

AB

MJ

F RAS
E

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que modifica la Ley No.366-22, del 8 de diciembre de 2022, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023.

PAG.17

Protección Social (Ejecutor: Programa SUPERATE), cuyo monto máximo asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

27) **Proyecto de Inclusión Productiva y Resiliencia de Jóvenes Rurales Pobres (PRORURAL Joven)** (Ejecutor: Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo MEPyD- y el Ministerio de Agricultura -MA-), cuyo monto máximo asciende a diez millones de dólares estadounidenses (US\$10,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

28) **Programa de Apoyo al Fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud** (Ejecutor: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MISPAS- y el Ministerio de Vivienda, Hábitat y Edificaciones -MIVHED-) cuyo monto máximo asciende a doscientos millones de dólares estadounidenses (US\$200,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

29) **Proyecto Monorriel de Santiago de los Caballeros** (Ejecutor: Ministerio de la Presidencia -MINPRE- a través del Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema de Transporte Masivo de la República Dominicana -FITRAM-), cuyo monto máximo asciende a quinientos millones de dólares estadounidenses (US\$500,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana

SSM

AB

MSJ

RDS

CR

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que modifica la Ley No.366-22, del 8 de diciembre de 2022, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023.

PAG. 18

y con un plazo mínimo de 7 años.

30) **Proyecto Construcción de las Obras Complementarias de Riego y suministro de agua de la Presa Montegrande en las provincias de Barahona, Independencia y Bahoruco** (Ejecutor: Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos -INDRHI-), cuyo monto máximo asciende a doscientos treinta y seis millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos once dólares estadounidenses con 88/100 (US\$236,926,411.88), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

31) **Proyecto Ampliación Acueducto Múltiple Línea Noroeste (ALINO)** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo asciende a trescientos noventa y tres millones de dólares estadounidenses (US\$393,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

32) **Proyecto Construcción Acueducto Múltiple Palomino-Bohechio-Padre de Las Casas, Provincias San Juan y Azua** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo asciende a siete millones doscientos mil dólares estadounidenses (US\$7,200,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

33) **Proyecto Plan de Manejo de Cuenca del Rio Yuna** (Ejecutor: Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos -INDRHI-), cuyo monto máximo asciende a doscientos cincuenta millones de dólares estadounidenses (US\$250,000,000), o su equivalente en

W.S.S.
A.B.

MS
P
B
P.D.S.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que modifica la Ley No.366-22, del 8 de diciembre de 2022, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023.

PAG.19

otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

34) **Proyecto de Unidad Gubernamental de Rápida Acción-UGRA** (Ejecutor: Ministerio de la Presidencia -MINPRE- a través de ECO5RD), cuyo monto máximo asciende a cincuenta millones de dólares estadounidenses (US\$50,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

35) **Fortalecimiento del Sistema de Prevención y Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género** (Ejecutor: Ministerio de la Mujer), cuyo monto máximo asciende a quince millones de dólares estadounidenses (US\$15,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

36) **Proyecto de Desarrollo Integral del Puerto de Haina** (Ejecutor: Autoridad Portuaria Dominicana -APORDOM-), cuyo monto máximo asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

37) **Proyecto de Ampliación de la Capacidad de Transporte de la Línea 2 del Metro de Santo Domingo** (Ejecutor: Oficina para el Reordenamiento del Transporte -OPRET-), cuyo monto máximo asciende a ciento setenta y ocho millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve dólares estadounidenses (US\$178,374,339), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo

SSM

SSM

MS

P

P

ROS

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que modifica la Ley No.366-22, del 8 de diciembre de 2022, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023.

PAG. 20

(AFD), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 38) **Proyecto Ampliación del Acueducto Oriental Barrera de Salinidad y Transferencia a Santo Domingo Norte** (Ejecutor: Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo -CAASD-), cuyo monto máximo asciende a treinta y cinco millones de dólares estadounidenses (US\$35,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 39) **Proyecto Mejoramiento del Financiamiento Agrícola para el Fortalecimiento de la Cadena de Valor Alimentaria** (Ejecutor: Ministerio de Agricultura -MA-), cuyo monto máximo asciende a setenta millones de dólares estadounidenses (US\$70,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 40) **Proyecto Plan Nacional de Conectividad y Transformación de Infraestructura Vial de la República Dominicana -PLANACOVIAL-** (Ejecutor: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones -MOPC-), cuyo monto máximo asciende a seiscientos millones de dólares estadounidenses (US\$600,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 41) **Programa de Construcción de Ecoviviendas en la República Dominicana** (Ejecutor: Ministerio de la Presidencia -MINPRE- a través de ECO5RD), cuyo monto máximo asciende a doscientos cincuenta millones de dólares estadounidenses (US\$250,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Centroamericano de Integración

S.S.N

MS

P

RDS

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que modifica la Ley No.366-22, del 8 de diciembre de 2022, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023.

PAG. 21

Económica (BCIE), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 42) **Proyecto Construcción Verja Perimetral Inteligente Frontera República Dominicana-Haití** (Ejecutor: Ministerio de Defensa -MIDE-), cuyo monto máximo asciende a doscientos treinta y nueve millones novecientos ochenta mil dólares estadounidenses (US\$239,980,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

Párrafo.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar en el Presupuesto General del Estado 2023 los proyectos de inversión detallados en el presente artículo, en las condiciones dispuestas por el mismo.”

Artículo 10.- Incorporación de nuevas Fuentes de Captación Directa. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a incorporar al presupuesto del año 2023 las nuevas fuentes específicas de captación directa que sean creadas durante el ejercicio presupuestario del año.

Párrafo. Las Fuentes Específicas de Captación Directa autorizadas en el presente artículo, se incorporarán en el presupuesto del ejercicio 2023 mediante una modificación presupuestaria que deberá ser aprobada por el ministerio de Hacienda y para lo cual remitirán la programación de la ejecución correspondiente.

Artículo 11.- Autorización para pagos de ejercicio 2023. Se autoriza al Poder Ejecutivo, para que, a través del Ministerio de Hacienda, se realicen las coordinaciones correspondientes para imputar al ejercicio corriente 2023, los compromisos de gastos del ejercicio fiscal 2022, cuyo trámite

MS

P

MS

G

MS

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que modifica la Ley No.366-22, del 8 de diciembre de 2022, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023.

PAG. 22

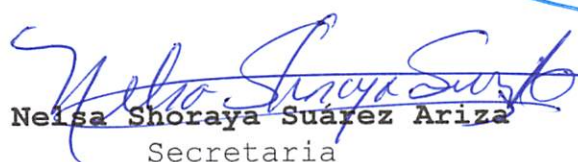
fue interrumpido por el debido cumplimiento de los procesos y regularización de la etapa de cierre del año 2022.

Artículo 12.- Autorización para ajustes en el cierre. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar los ajustes que sean necesarios para el cierre del ejercicio presupuestario del año 2023, entre balances de apropiaciones de los capítulos y fuentes financieras para reflejar su ejecución real sin alterar el techo de las apropiaciones de gastos aprobadas por el Congreso Nacional mediante la Ley No.366-22 y la presente Ley que la modifica.

Artículo 13.- Ajustes en los nuevos niveles de transferencias. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar los ajustes a los presupuestos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros, de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social y de las Empresas Públicas no Financieras, a los nuevos niveles de transferencias otorgadas por el Gobierno Central originadas por lo establecido en la presente ley.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023); años 180.º de la Independencia y 161.º de la Restauración.


Alfredo Pacheco Osoria
Presidente


Neisa Shoraya Suárez Ariza
Secretaria


Agustín Burgos Tejada
Secretario

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que modifica la Ley No.366-22, del 8 de diciembre de 2022, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023.

PAG. 1

ANEXO # 1

AUMENTO DE APROPIACIONES EN GASTOS PARA EL AÑO 2023 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL POR PROGRAMA

VALORES EN RD\$

DETALLE	AUMENTO
GASTOS	61,056,175,113
0102 CÁMARA DE DIPUTADOS	500,000,000
01 CÁMARA DE DIPUTADOS	500,000,000
11 Representación, fiscalización y gestión legislativa	500,000,000
0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	4,175,353,629
01 MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA	1,123,000,000
26 Implementación de estrategias y acciones para la economía circular y gestión de residuos sólidos	1,123,000,000
02 GABINETE DE LA POLÍTICA SOCIAL	3,050,282,809
12 Protección social	3,050,282,809
06 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	2,070,820
19 Coordinación e Implementación de Intervenciones Estratégicas	2,070,820
0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	2,934,972,163
01 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	1,701,658,674
12 Servicios de control y regulación migratoria	371,658,674
99 Administración de activos, pasivos y transferencias	1,330,000,000
02 POLICÍA NACIONAL	1,233,313,489
11 Servicios de seguridad ciudadana y orden público	1,233,313,489
0203 MINISTERIO DE DEFENSA	2,921,677,632
02 EJÉRCITO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	1,911,406,848
11 Defensa terrestre	1,911,406,848
03 ARMADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	583,299,898
11 Defensa naval	583,299,898
04 FUERZA AEREA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	426,970,886
11 Defensa aérea	426,970,886
0207 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	4,745,011,247
01 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	4,745,011,247
99 Administración de activos, pasivos y transferencias	4,745,011,247
0208 MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	711,100,000
01 MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	711,100,000
98 Administración de contribuciones especiales	711,100,000
0210 MINISTERIO DE AGRICULTURA	2,374,000,000
01 MINISTERIO DE AGRICULTURA	2,374,000,000
11 Fomento de la producción agrícola	886,000,000
98 Administración de contribuciones especiales	1,422,000,000
99 Administración de activos, pasivos y transferencias	66,000,000
0211 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	19,895,418,840
01 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	19,895,418,840
11 Desarrollo de la infraestructura física de calles y avenidas	2,236,000,000
12 Mantenimiento, seguridad y asistencia vial	6,540,000,000
13 Desarrollo en la infraestructura física de carreteras	4,042,000,000
14 Desarrollo en la infraestructura física de caminos vecinales	860,000,000
15 Desarrollo en la infraestructura física de puentes	469,592,932
23 Acceso y uso adecuado del servicio de transporte	4,547,825,908
99 Administración de activos, pasivos y transferencias	1,200,000,000
0218 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	5,185,517,631
01 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y REC. NAT.	5,185,517,631
13 Manejo Sostenible de Recursos no Renovables, de los Suelos y las Aguas	1,573,000,000
99 Administración de activos, pasivos y transferencias	3,612,517,631
0219 MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	2,000,000,000
01 MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	2,000,000,000
99 Administración de activos, pasivos y transferencias	2,000,000,000
0220 MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	52,708,682
01 MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	52,708,682
01 Actividades centrales	52,708,682
0221 MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	332,091,093
01 MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)	332,091,093
18 Programación e Implementación del Gobierno Electrónico y Atención Ciudadana	332,091,093
0223 MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	5,427,994,117
01 MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	5,427,994,117
01 Actividades centrales	100,000,000
12 Construcción, reconstrucción y mejoramiento de edificaciones	5,327,994,117
0401 JUNTA CENTRAL ELECTORAL	2,800,000,000
01 JUNTA CENTRAL ELECTORAL	2,800,000,000
11 Gestión de los procesos electorales	2,800,000,000
0403 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	131,400,000
01 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	131,400,000
11 Administración Constitucional	131,400,000
0404 DEFENSOR DEL PUEBLO	77,500,000
01 DEFENSOR DEL PUEBLO	77,500,000
11 Defensor del Pueblo	77,500,000
0405 TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	79,200,000
01 TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	79,200,000
11 Administración de Justicia Electoral	79,200,000
0999 ADMINISTRACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	6,712,230,079
01 ADM. DE OBLIGACIONES DEL TESORO	6,712,230,079
97 Subsidios del Estado	4,663,000,000
98 Administración de contribuciones especiales	1,049,230,079
99 Administración de activos, pasivos y transferencias	1,000,000,000
Total general	61,056,175,113

SMC

W.S.S

AM

F

RDS

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que modifica la Ley No.366-22, del 8 de diciembre de 2022, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023.

PAG. 2

ANEXO # 2

DISMINUCIÓN DE APROPIACIONES EN APLICACIONES FINANCIERAS PARA EL AÑO 2023 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL POR PROGRAMA

VALORES EN RD\$

DETALLE	DISMINUCION
APLICACIONES FINANCIERAS	44,454,897,574
0998 ADMINISTRACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	37,004,897,574.00
01 DEUDA PÚBLICA Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS	37,004,897,574.00
96 Deuda pública y otras operaciones financieras	37,004,897,574.00
0999 ADMINISTRACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	7,450,000,000.00
01 ADM. DE OBLIGACIONES DEL TESORO	7,450,000,000.00
96 Deuda pública y otras operaciones financieras	7,450,000,000.00
Total general	44,454,897,574.00

ANEXO #3

DISMINUCIONES DE APROPIACIONES PARA EL AÑO 2023 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL POR PROGRAMA

VALORES EN RD\$

DETALLE	DISMINUCION
GASTOS	9,118,252,346
0206 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	500,000,000
01 MINISTERIO DE EDUCACION	500,000,000
01 Actividades centrales	500,000,000
0209 MINISTERIO DE TRABAJO	102,670,000
01 MINISTERIO DE TRABAJO	102,670,000
21 Aumento del empleo	102,670,000
0212 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	3,884,800,000
01 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	3,884,800,000
98 Administración de contribuciones especiales	3,884,800,000
0213 MINISTERIO DE TURISMO	1,473,572,495
01 MINISTERIO DE TURISMO	1,473,572,495
01 Actividades centrales	120,778,116
11 Fomento y promoción turística	852,794,379
13 Fomento y desarrollo de infraestructuras turísticas	500,000,000
0217 MINISTERIO DE LA JUVENTUD	13,284,607
01 MINISTERIO DE LA JUVENTUD	13,284,607
11 Desarrollo integral de la juventud	13,284,607
0222 MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	132,916,666
01 MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	132,916,666
01 Actividades centrales	74,740,490
12 Regulación y desarrollo energético	25,259,510
99 Administración de activos, pasivos y transferencias	32,916,666
0998 ADMINISTRACION DE DEUDA PÚBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	3,011,008,578
01 DEUDA PÚBLICA Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS	3,011,008,578
96 Deuda pública y otras operaciones financieras	3,011,008,578
APLICACIONES FINANCIERAS	1,050,000,000
0211 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	500,000,000
01 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	500,000,000
96 Deuda pública y otras operaciones financieras	500,000,000
0999 ADMINISTRACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	550,000,000
01 ADM. DE OBLIGACIONES DEL TESORO	550,000,000
96 Deuda pública y otras operaciones financieras	550,000,000
Total general	10,168,252,346

MS
RDS

MS

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que modifica la Ley No.366-22, del 8 de diciembre de 2022, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023.

PAG. 3

ANEXO #4

AUMENTO DE APROPIACIONES PARA EL AÑO 2023 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL POR PROGRAMA

VALORES EN RD\$

DETALLE	AUMENTO
GASTOS	9,118,252,346
0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	5,578,561,412
01 MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA	1,954,105,299
01 Actividades centrales	504,000,000
15 Gestión integrada del control y reducción de la demanda de drogas y administración de bienes incautados	10,282,500
22 Apoyo al desarrollo provincial	1,182,750,000
98 Administración de contribuciones especiales	257,072,799
02 GABINETE DE LA POLÍTICA SOCIAL	3,138,023,213
12 Protección social	595,568,511
13 Desarrollo social comunitario	365,905,212
14 Asistencia social integral	2,107,548,603
15 Desarrollo integral y protección al adulto mayor	69,000,887
06 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	486,432,900
01 Actividades centrales	76,150,000
16 Promoción y fomento de la ética en el sector público	23,400,000
19 Coordinación e Implementación de Intervenciones Estratégicas	326,582,900
99 Administración de activos, pasivos y transferencias	60,300,000
0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	785,399,068
01 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	448,958,403
11 Asistencia y prevención para seguridad ciudadana	51,500,000
12 Servicios de control y regulación migratoria	187,780,145
98 Administración de contribuciones especiales	386,797
99 Administración de activos, pasivos y transferencias	209,291,461
02 POLICÍA NACIONAL	336,440,665
11 Servicios de seguridad ciudadana y orden público	107,500,000
12 Servicios de ordenamiento y asistencia del transporte terrestre	74,860,648
14 Servicios de salud, seguridad y bienestar social de la P.N	80,080,017
50 Reducción de Crímenes y Delitos que afectan a la Seguridad Ciudadana	74,000,000
0203 MINISTERIO DE DEFENSA	402,631,978
02 EJÉRCITO DE LA REPUBLICA DOMINICANA	350,128,874
11 Defensa terrestre	350,128,874
03 ARMADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	52,503,104
11 Defensa naval	52,503,104
0204 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	595,548,937
01 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	595,548,937
01 Actividades centrales	255,128,578
11 Aplicación de política exterior y fomento de las relaciones comerciales	38,170,359
12 Expedición, renovación y control de pasaportes	288,000,000
98 Administración de contribuciones especiales	14,250,000
0205 MINISTERIO DE HACIENDA	230,808,840
01 MINISTERIO DE HACIENDA	230,808,840
19 Modernización de la Administración Financiera	170,808,840
99 Administración de activos, pasivos y transferencias	60,000,000
0210 MINISTERIO DE AGRICULTURA	360,842,844
01 MINISTERIO DE AGRICULTURA	360,842,844
11 Fomento de la producción agrícola	300,842,844
98 Administración de contribuciones especiales	60,000,000
0211 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	625,000,000
01 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	625,000,000
23 Acceso y uso adecuado del servicio de transporte	125,000,000
99 Administración de activos, pasivos y transferencias	500,000,000
0215 MINISTERIO DE LA MUJER	34,605,000
01 MINISTERIO DE LA MUJER	34,605,000
01 Actividades centrales	25,000,000
13 Prevención y atención a la violencia de género e intrafamiliar	9,605,000
0216 MINISTERIO DE CULTURA	340,550,000
01 MINISTERIO DE CULTURA	340,550,000
01 Actividades centrales	9,000,000
13 Fomento, difusión y desarrollo de la cultura	260,550,000
99 Administración de activos, pasivos y transferencias	71,000,000
0219 MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	81,419,306
01 MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	81,419,306
11 Fomento y desarrollo de la educación superior	21,419,306
12 Fomento y desarrollo de la ciencia y la tecnología	60,000,000
0220 MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	82,884,961
01 MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	82,884,961
12 Normalización y producción de estadísticas nacionales	75,884,961
98 Administración de contribuciones especiales	7,000,000
APLICACIONES FINANCIERAS	1,050,000,000
0206 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	500,000,000
01 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	500,000,000
96 Deuda pública y otras operaciones financieras	500,000,000
0212 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	550,000,000
01 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	550,000,000
96 Deuda pública y otras operaciones financieras	550,000,000
Total general	10,168,252,346

SSA

AS

SW

AS

AS

RAS

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que modifica la Ley No.366-22, del 8 de diciembre de 2022, de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2023.

PÁG. 23

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023); años 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

Ricardo de los Santos
Presidente

Melania Salvador Jiménez
Secretaria

Milciades Marino Franjul Pimentel
Secretario

RDLs/kv

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER